

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 175-2021/MPHy.

CARAZ, 25 de Junio de 2021.

VISTO:

El Informe N° 227-2021-MPHy/06.32, FORMATO N° 02, fecha 25 de Junio del 2021; emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, con el fin de solicitar la Aprobación del Expediente de Contratación, para la Contratación de suministro de productos para el programa de complementación alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huaylas (ARROZ - EXTRA, TRIGO - ENTERO, MORON, QUINUA, LENTEJA - BEBE, GARBANZO, PALLARES, ACEITE VEGETAL, ANCHOVETA DESMENUZADO EN AGUA y SAL LAT ACEITE LATA POR 425 GR, ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE LATA POR 425 GR); y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 191 de la Constitución Política del Perú, en armonía con lo previsto en el Artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, de conformidad con al Art. 5 de la Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, DECRETO SUPREMO N° 002-2001-MIMDES, Aprueban Reglamento de la Ley N° 27767, señala que: "En el marco del Plan elaborado de conformidad con el artículo anterior, las Entidades elaborarán la programación mensual de adquisición de productos alimenticios sobre la base de la información del número de beneficiarios de los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social que ejecuta en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria".

Que, mediante el Requerimiento N° 000001915 denominado: "Contratación de suministro de productos para el programa de complementación alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huaylas (ARROZ - EXTRA, TRIGO - ENTERO, MORON, QUINUA, LENTEJA - BEBE, GARBANZO, PALLARES, ACEITE VEGETAL, ANCHOVETA DESMENUZADO EN AGUA y SAL LAT ACEITE LATA POR 425 GR, ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE LATA POR 425 GR)", de fecha 23 de Junio del 2021, que la GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL, a través de la UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES Y NUTRICIONALES, solicita según el requerimiento citado precedentemente, bajo el marco Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, DECRETO SUPREMO N° 002-2001-MIMDES, Aprueban Reglamento de la Ley N° 27767.

En ese sentido, mediante Informe N° 0175-2021-MPHy/06.32, de fecha 24 de Junio del 2021; emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, CPC CASTILLO TORRE HERNAN PIO, solicita la aprobación de los Expedientes de Contratación a fin de proseguir con las Actuaciones Preparatorias y llevar a cabo el procedimiento de selección.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 19 del LCE; señala que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Asimismo, el literal (k) del numeral 42.3 del Art. 42° del RLCE establece que: "La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente". Emitió mediante la **Certificación de Crédito Presupuestal N° 000000192**; para la "Contratación de suministro de productos para el programa de complementación alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huaylas (ARROZ -





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

EXTRA, TRIGO - ENTERO, MORON, QUINUA, LENTEJA - BEBE, GARBANZO, PALLARES, ACEITE VEGETAL, ANCHOVETA DESMENUZADO EN AGUA y SAL LAT ACEITE LATA POR 425 GR, ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE LATA POR 425 GR)". que será afectado a la siguiente Estructura Funcional Pragmática:

- Secuencia Funcional : 00.59 brindar asistencia alimentaria a comedores.
- Fuente de Financiamiento : 00 - Gastos Corrientes.
- Clasificador : 2.2.2.3.1.1 Alimentos para Programas Sociales.
- Monto : S/ 316,682.94 (Trescientos Dieciséis Mil Seiscientos Ochenta y dos con 94/100 Soles).

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citada, en concordancia con el numeral 8.2 del Art. 8° de la LCE, Establece que: "el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión (...)", en concordancia con las facultades designadas mediante resolución de Alcaldía N° 107-2021-MPHY de fecha 23 de marzo de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los Expedientes de Contratación del procedimiento de Selección. El mismo que se detalla de la siguiente manera:

- "Contratación de suministro de productos para el programa de complementación alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huaylas (ARROZ - EXTRA, TRIGO - ENTERO, MORON, QUINUA, LENTEJA - BEBE, GARBANZO, PALLARES, ACEITE VEGETAL, ANCHOVETA DESMENUZADO EN AGUA y SAL LAT ACEITE LATA POR 425 GR, ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE LATA POR 425 GR)", con un Valor Estimado de S/ 316,681.55 (Trescientos Dieciséis Mil Seiscientos Ochenta y Uno Con 55/100 Soles). Para el Proceso de Selección RÉGIMEN ESPECIAL DE SELECCIÓN 001 - 2021 - MPH - CZ/CA.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, acto resolutivo a la Unidad de Logística a fin de que prosiga con su trámite respectivo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Logística registrar el presente acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL